

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que debiera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del confinado Meliton Sierra Arnedo, hijo de Manuel y Marcelina, natural de Anton, provincia de Logroño, cuyas señas se expresan á continuacion, cuyo confinado se fugó del penal de esta capital en la tarde del 20 del actual, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Zaragoza 22 de Junio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas.

Edad 23 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba naciente, color sano, estatura un metro 69 centímetros; Viste blusa y pantalon de presidiario.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Comision provincial con asistencia de los señores Diputados.

Habiendo quedado sin arrendar los portazgos de San Lamberto y La Canaleta, en la carretera de Zaragoza á Logroño, en la subasta verificada el dia 11 de los corrientes, se ha acordado celebrar otra nueva, bajo el tipo reducido de 10.000 pesetas el primero y 4.000 pesetas el segundo.

El arriendo será por todo el año económico viniente, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

La subasta tendrá lugar el dia 5 del próximo Julio, á las nueve de su mañana, ante el señor Presidente, en el salon de sesiones de la Corporacion, verificándose con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 18 de Marzo del mismo.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad equivalente á la décima parte del arriendo, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará retenida como parte del depósito de garantia del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo que á continua-



cion se publica, expresando en letra la cantidad, no admitiéndose la que no llegue al tipo de subasta.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de subasta, y una vez entregados no podrán retirarse.

En dicho acto deberán los interesados exhibir la cédula personal, pues sin este requisito no les será admitida la proposicion.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores una segunda licitacion en la forma que previene la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pestas.

Zaragoza 23 de Junio de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—Por acuerdo de la Comision.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 23 del actual y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo de los portazgos de San Lamberto y La Canaleta, se compromete á tomar en arriendo (aquí el portazgo que sea), con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta), y acompaña el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

La disposicion cuarta de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja, y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el dia 1.º al 15 de Julio próximo y horas de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: Un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad y lá cédula personal. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla, están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobran pension en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar fechadas en Julio la fe de Estado y el certificado de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se acredita en la nómina á cuya clase pertenezca, añadiendo los Sres. exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los Sres. exclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador diocesano, certification que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhesion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutaran renta eclesiástica que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pension.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Jefe Interventor de la Administracion económica ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán, en los seis dias siguientes al 15 de Julio próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales, los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesion, punto de expedicion de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del Apoderado si lo tuviere, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervencion por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentacion citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Jefe Interventor, Ricardo Cisneros. (3)

CUPO DE CONSUMOS, CEREALES Y SAL.

Estado de los cupos de consumos y sal correspondientes á los pueblos de esta provincia en el año económico de 1879-80.

PUEBLOS.	CUPOS DE	
	Consumos y cereales.	
	Pesetas. Cént.	Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Abanto.	2.160'40	425'70
Acered.	2.670'80	589'05
Agon.	2.302'30	391'05
Aguaron.	10.906'50	1.791'08
Aguilon.	4.328'50	656'70
Ainzon.	6.974'00	1.266'38
Aladren.	1.071'40	225'23
Alagon.	14.289'00	2.385'08
Alhama.	3.743'30	829'13
Alarba.	1.736'90	313'95
Alberite.	955'90	181'50
Albeta.	1.745'70	325'88
Alborge.	2.059'20	461'18
Alcalá de Ebro.	1.844'70	276'38
Alcalá de Moncayo	1.300'20	259'88
Alconchel.	2.952'40	475'20
Aldehuela de Liestos.	915'20	249'15
Alfajarin.	5.780'50	867'08
Alfamen.	2.846'80	498'30
Alfocea.	922'90	183'98
Alforque.	2.775'30	391'88
Almonaci de la Cuba.	3.382'50	589'05
Almonaci de la Sierra.	12.563'10	1.818'30
Almochuel.	1.001'00	134'48
Alpartir.	4.142'60	900'90
Ambel.	5.336'10	678'98
Aniñon.	7.323'80	1.466'85
Anento.	1.559'80	254'10
Añon.	5.940'00	919'05
Aranda.	6.114'90	1.129'43
Arándiga.	4.931'30	949'58
Ardisa.	1.832'60	421'58
Ariza.	4.890'60	1.176'45
Artieda.	1.054'90	249'15
Asin.	1.503'70	323'40
Atea.	3.944'60	805'20
Ateca.	15.126'10	3.123'45
Azuara.	10.461'00	1.828'20
Badules.	1.690'70	325'88
Bagüés.	752'40	226'05
Bárboles.	2.479'40	431'48
Bardallur.	2.564'10	535'43
Belchite.	16.058'90	2.720'03
Belmonte.	4.081'00	957'83
Berdejo.	1.219'90	299'48
Berruoco.	957'00	157'00
Biel.	6.817'80	1.122'83
Bijuesca.	3.144'90	640'20
Biota.	5.105'10	897'60
Bisimbre.	1.895'30	315'15
Boquiñeni.	3.813'70	519'98
Bordalba.	3.711'40	567'60
Borja.	24.117'80	4.761'08

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Consumos y cereales.		Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.	
	—		—	
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Botorrita.	1.669'80	242'55		
Brea.	6.617'60	1.423'13		
Bubierca.	4.678'30	1.091'48		
Bujaraloz.	10.246'50	1.784'48		
Bulbuenta.	4.291'10	693'00		
Bureta.	2.162'60	348'98		
Cabañas.	2.654'30	394'35		
Cabolafuente.	1.818'30	364'68		
Cadrete.	3.731'20	494'18		
Calatayud.	56.084'35	10.152'45		
Calatorao.	11.220'00	1.575'98		
Calcena.	5.205'20	1.067'55		
Calmarza.	1.333'20	292'05		
Campillo.	2.141'70	490'05		
Carenas.	3.506'80	728'48		
Cariñena.	18.016'90	2.653'20		
Caspe.	50.821'95	8.209'58		
Castejon de Alarba.	1.086'80	211'20		
Castejon de las Armas.	3.408'90	697'13		
Castejon de Valdejasa.	5.249'20	893'48		
Castiliscar.	3.335'20	648'45		
Cervera de Aniñon	3.469'40	612'98		
Cerveruela.	1.656'60	339'08		
Cetina.	4.215'20	928'05		
Chiprana.	7.729'50	1.325'70		
Chodes.	1.565'30	504'08		
Cimballa.	1.895'30	318'45		
Cinco Olivas.	2.668'60	602'25		
Clarés.	1.505'90	348'98		
Codo.	6.011'50	949'58		
Codos.	5.424'10	1.016'40		
Cunchillos.	1.375'00	319'28		
Contamina.	918'50	143'55		
Cosuenda.	8.974'90	1.197'08		
Cuarte.	1.384'90	282'15		
Cubel.	2.003'10	388'58		
Daroca.	18.467'90	2.734'05		
Ejea.	21.491'80	3.382'50		
El Burgo.	3.565'10	633'60		
El Buste.	2.767'60	429'83		
El Frago.	2.805'00	535'43		
El Frasno.	5.154'60	1.035'38		
Embid de Ariza. ..	2.746'70	420'75		
Embid de la Ribera	2.146'10	768'90		
Encinacorba.	6.041'30	933'90		
Epila.	15.032'80	3.238'95		
Erla.	3.557'40	621'23		
Escatron.	11.440'00	2.220'08		
Esco.	1.171'50	239'25		
Fabara.	9.605'20	1.632'68		
Farlete.	3.741'10	597'30		
Farasdués.	2.715'90	571'73		
Fayon.	3.884'10	787'05		
Figueruelas.	2.076'80	310'20		
Fombuena.	1.190'20	227'70		
Fréscano.	3.510'10	565'95		
Fuencalderas.	1.419'00	292'05		
Fuendetodos.	2.989'80	402'60		
Fuentes de Jiloca.	3.934'70	722'70		

PUEBLOS.	CUPOS DE		PUEBLOS.	CUPOS DE	
	Consumos y cereales.			Consumos y cereales.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
		Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.			Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.
		Pesetas. Cénts.			Pesetas. Cénts.
Fuendejalon.....	5.001'70	849'70	Mequinenza.....	12.225'40	2.328'15
Fuentes de Ebro.	9.244'20	1.724'25	Mesones.....	4.041'40	647'63
Gallocanta.....	855'80	188'10	Mezalocha.....	3.681'70	485'93
Gallur.....	7.812'20	1.991'55	Mianos.....	1.054'90	304'43
Gelsa.....	13.009'70	2.166'45	Miedes.....	2.905'10	637'73
Godojos.....	1.624'70	305'25	Monegrillo.....	5.710'10	942'98
Gotor.....	3.796'10	752'40	Moneva.....	2.062'40	301'95
Grisel y Samagos.....	2.367'20	401'78	Monreal de Ariza.	2.345'20	510'68
Grisen.....	1.497'10	282'98	Monterde.....	2.776'47	694'58
Herrera.....	8.616'30	1.242'20	Monton.....	1.740'20	339'90
Ibdes.....	5.019'30	914'10	Monzalbarba....	3.210'90	654'23
Illueca.....	6.820'00	1.488'30	Morata de Jiloca..	3.531'00	624'53
Inogés.....	1.459'70	310'20	Morata de Jalon..	8.839'60	1.836'45
Isuerre.....	997'70	311'85	Morés.....	2.365'10	544'95
Jaraba.....	1.835'90	357'23	Moros.....	6.187'50	1.076'63
Jarque.....	5.803'60	1.087'35	Moyuela.....	3.441'90	702'98
Jaulin.....	2.143'90	321'98	Mozota.....	1.322'20	240'90
Juslibol.....	1.959'10	452'93	Muel.....	8.433'70	1.008'98
La Almunia.....	16.068'80	3.322'28	Munébrega.....	4.274'60	1.026'30
La Almolda.....	8.390'80	1.353'00	Murero.....	1.514'70	398'48
Lagata.....	2.228'60	362'18	Murillo de Gállego	5.665'00	942'98
La Joyosa.....	803'00	237'60	Navardun.....	1.548'80	405'08
La Muela.....	3.909'40	627'00	Nigüella.....	1.599'40	294'10
Langa.....	1.959'30	385'28	Nombrevilla.....	1.223'20	215'33
La Vilueña.....	1.133'00	246'68	Nonaspe.....	6.195'20	1.103'85
Layana.....	992'20	254'93	Novallas.....	3.478'20	909'15
La Zaida.....	1.454'20	292'88	Novillas.....	3.841'20	688'05
Las Cuerlas.....	1.162'70	198'83	Nuévalos.....	3.038'20	631'95
Las Pedrosas.....	1.474'00	277'20	Nuez.....	2.241'80	511'50
Lécera.....	7.399'70	1.445'40	Olvés.....	1.956'90	408'38
Leciñena.....	5.897'10	1.169'03	Orcajo.....	1.221'00	405'08
Lechon.....	863'50	140'25	Orés.....	2.219'80	571'73
Letúx.....	5.376'80	926'48	Orera.....	1.186'90	284'63
Litago.....	2.120'80	489'23	Oseja.....	1.486'10	254'10
Lituénigo.....	1.279'30	289'28	Osera.....	2.459'60	546'15
Lobera.....	2.349'60	453'98	Paniza.....	8.397'40	1.404'15
Longares.....	7.538'30	924'00	Paracuellos de Jiloca...	2.847'90	702'08
Longás.....	2.597'10	472'73	Paracuellos de la Ribera...	4.569'40	921'53
Los Fayos.....	2.432'10	387'98	Pardos.....	503'80	124'58
Lorbés.....	1.031'80	222'98	Pastriz.....	5.063'30	622'05
Luceni.....	3.434'20	566'78	Pedrola.....	13.206'60	1.922'25
Lucena.....	1.867'80	412'50	Peñaflor.....	4.409'90	839'85
Luesia.....	6.571'40	1.308'45	Perdiguera.....	3.047'00	606'38
Luesma.....	1.444'30	367'95	Piedratajada.....	2.098'80	363'83
Lumpiaque.....	4.653'00	933'90	Pina.....	16.553'90	2.343'00
Luna.....	10.330'10	1.626'08	Pinseque.....	2.440'90	500'78
Maella.....	13.802'80	2.821'50	Pintano.....	1.285'90	323'40
Magallon.....	10.377'40	2.127'68	Plasencia de Jalon.....	4.005'10	759'00
Mainar.....	1.652'20	398'48	Pleitas.....	343'20	117'15
Malnquilla.....	1.700'60	421'58	Plenas.....	2.171'40	467'78
Malejan.....	1.558'70	392'70	Pomer.....	1.130'80	335'78
Malpica.....	940'50	205'43	Pozuel de Ariza..	969'10	229'35
Maluenda.....	5.362'50	1.046'10	Pozuelo.....	3.281'30	537'90
Malon.....	3.517'80	860'48	Pradilla.....	2.722'50	521'40
Mallen.....	12.420'10	2.296'80	Puebla de Alorton...	4.104'10	607'20
Manchones.....	1.776'50	469'43	Puebla de Alfinden.....	5.050'10	875'33
Mara.....	1.641'20	472'73	Puendeluna.....	1.020'80	199'65
Maria.....	3.790'60	498'30	Purroy.....	1.557'60	366'30
Mediana.....	8.927'60	1.430'55	Purujosa.....	1.391'50	366'30

PUEBLOS.	CUPOS DE		Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.
	Consumos y cereales.		
	Pesetas.	Cénts.	
Quinto.....	13.786'30	2.136'75	
Remolinos.....	4.654'10	890'35	
Retascon.....	864'60	163'35	
Ricla.....	10.247'60	2.216'78	
Roden.....	1.831'50	321'75	
Romanos.....	1.034'50	263'18	
Rueda de Jalon..	4.020'50	825'00	
Ruesca.....	834'90	224'40	
Ruesta.....	2.867'70	608'03	
Sabiñan.....	7.324'90	1.432'20	
Sádaba.....	10.342'20	1.525'43	
Salillas.....	3.752'10	708'68	
Salvatierra.....	5.468'10	976'80	
Samper del Salz..	1.821'60	272'25	
San Mateo de Gállego...	4.210'80	669'80	
San Martín de Moncayo...	1.628'00	311'85	
Santa Cruz de Moncayo...	1.662'10	273'90	
Santa Cruz de Tobed...	4.841'10	847'28	
Santa Eulalia de Gállego...	3.639'90	641'85	
Santed.....	1.221'00	206'25	
Sástago.....	11.660'00	2.645'78	
Sediles.....	1.230'90	343'20	
Sestrica.....	4.842'20	959'48	
Sierra de Luna...	2.240'70	357'23	
Sigüés.....	2.928'20	674'03	
Sisamon.....	1.914'00	325'05	
Sobradriel.....	2.058'10	382'80	
Sos.....	16.853'10	3.174'60	
Tabuena.....	5.645'20	1.023'00	
Talamantes.....	2.174'70	443'03	
Tarazona.....	31.711'25	7.142'85	
Tauste.....	21.721'70	3.558'23	
Terrer.....	3.877'50	825'00	
Tierga.....	2.576'20	512'33	
Tiermas.....	2.945'80	655'88	
Tobed.....	4.572'70	325'00	
Torralba de Ribota.....	3.256'00	620'40	
Torralba de los Frailes..	1.685'20	331'65	
Torralvilla.....	1.478'40	314'33	
Torrecilla de Valmadrid...	921'20	135'30	
Torrehermosa....	1.587'30	268'95	
Torrelapaja.....	950'40	287'10	
Torres de Berrellen.....	4.515'50	766'43	
Torrellas.....	4.466'00	784'58	
Torrijo.....	7.522'90	1.451'18	
Tosos.....	3.058'00	562'65	
Trasmoz.....	1.551'00	310'20	
Trasobares.....	3.444'10	650'93	
Uncastillo.....	15.764'10	2.210'18	
Undués de Lerda..	2.296'80	571'73	
Undués Pintano..	1.303'50	332'48	
Urrea de Jalon...	2.545'40	668'25	
Urriés.....	2.075'70	466'95	
Used.....	5.266'80	1.029'60	
Utebo.....	5.698'00	651'25	
Valconchan.....	935'00	133'65	
Valdehorna.....	700'70	161'70	
Val de S. Martín.	1.250'70	254'10	
Valmadrid.....	1.213'30	177'48	

PUEBLOS.	CUPOS DE		Sal, reducidos á 75 cénts. por habitante.
	Consumos y cereales.		
	Pesetas.	Cénts.	
Valpalmas.....	2.330'90	332'48	
Valtorres.....	788'70	162'53	
Velilla de Ebro...	6.656'10	1.007'33	
Velilla de Jiloca..	1.603'90	312'68	
Vera.....	3.582'70	742'40	
Vierlas.....	1.180'30	220'28	
Villafranca de Ebro....	3.320'90	618'98	
Villalba.....	960'30	264'00	
Villadoz.....	2.033'90	348'15	
Villafeliche....	5.947'70	1.089'80	
Villalengua.....	5.774'60	1.070'85	
Villamayor.....	10.014'40	1.585'65	
Villanueva de Gállego...	6.532'90	955'35	
Villanueva del Huerva...	4.516'60	569'25	
Villanueva de Jiloca....	1.397'00	355'88	
Villar de los Navarros...	4.107'40	682'28	
Villarroya de la Sierra...	7.894'70	1.559'25	
Villarreal.....	1.999'70	394'35	
Vistabella.....	1.855'70	446'33	
Viver de la Sierra..	1.420'10	290'40	
Zaragoza.....	463.375'80	55.628'10	
Zuera.....	12.544'40	1.086'98	
TOTALES...	1.922.081'32	321.631'32	

Zaragoza 20 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

A continuacion del repartimiento del cupo general de la provincia, publicado en *Boletín extraordinario* del 27 de Mayo último, se previene á los Ayuntamientos de la misma que el plazo para la formacion de los individuales de cada localidad y presentacion en esta oficina terminaba el dia 20 del actual.

Hasta la fecha la mayor parte de las Corporaciones indicadas se hallan en descubierto, y no pudiendo consentir esta oficina una demora tal que perjudica el servicio, además de que se falta al cumplimiento de sus disposiciones, prevengo á los referidos Ayuntamientos que si dentro del presente mes no se reciben en esta Administracion, debidamente requisitados, los repartimientos de que se trata, no solamente se les exigirá la multa señalada por el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sino que se nombrarán comisionados plantones con las dietas correspondientes hasta la terminacion de dicho servicio.

Zaragoza 19 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plus. Cs.
D. Martin Iturralde.....	Sádaba.	Era.	Clero.	4944	Sádaba.	en 1.º de Julio de 1878 y 79...	32'58
Pedro Gomez.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	4659	Urrea.	en idem 1879.....	162'50
Joaquin Asensio.....	Codo.	Id.	Id.	1227	Codo.	en idem idem.....	8
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1234	Idem.	en idem idem.....	5'83
Damaso Sinués.....	Zaragoza.	Casa.	Id.	1079	Zaragoza.	en idem idem.....	330
Francisco Miñana.....	Idem.	Id.	Id.	6854	Almozara.	en idem 1877 al 79.....	457'95
Mariano Blanco.....	Brea.	Id.	Id.	230	Brea.	en 2 idem 1879.....	25'01
Baltasar Jimeno.....	La Almunia.	Campo.	Id.	2948	La Almunia.	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2962	Idem.	en idem idem.....	153'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2951	Idem.	en idem idem.....	78'25
Jorge Lozano.....	Ricla.	Id.	Id.	4572	Ricla.	en idem idem.....	24'42
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4571	Idem.	en idem idem.....	22'50
Joaquin Alcalá.....	Aznara.	Edificio.	Id.	1619	Aznara.	en idem idem.....	52'80
Manuel Cubero.....	Moyuela.	Campo.	Id.	2964	Planas.	en 3 idem idem.....	16
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1492	Idem.	en idem idem.....	13'63
Bernardo Baquero.....	Idem.	Id.	Id.	1428	Idem.	en idem idem.....	28'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1454	Moyuela.	en idem idem.....	77'55
Canuto Barriel.....	Belchite.	Id.	Id.	1456	Idem.	en idem idem.....	19'63
Santiago Baquero.....	Moyuela.	Id.	Id.	1426	Idem.	en idem idem.....	22'50
Francisco Royo.....	Idem.	Id.	Id.	1434	Idem.	en idem idem.....	18'25
Jacinto Palacios.....	Zaragoza.	Casa.	Id.	740	Zaragoza.	en idem idem.....	3436'23
Mariano Serrano.....	Calatorao.	Campo.	Id.	4423	Calatorao.	en idem 1876 al 79.....	3000
Antonio Ariza.....	Idem.	Id.	Id.	222	Saceda.	en 4 idem 1879.....	33'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	227	Idem.	en idem idem.....	19'25
Ignacio Gomez.....	Idem.	Id.	Id.	243	Ariza.	en idem idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	231	Idem.	en idem idem.....	16'25
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Id.	204	Idem.	en idem idem.....	375
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	206	Idem.	en idem 1872 y 79.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	224	Idem.	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	225	Idem.	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	232	Idem.	en idem idem.....	28'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	236	Idem.	en idem idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	237	Idem.	en idem idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	252	Idem.	en idem idem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	253	Idem.	en idem idem.....	13'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	244	Idem.	en idem idem.....	27'50
Blas Sanchez.....	Torrijo.	Id.	Id.	64	Torrijo.	en idem idem.....	375
Joaquin Moreno.....	Zaragoza.	Lagar. Granero.	Id.	293	Villalba.	en idem idem.....	43'81

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**

á la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El Presidente de dicho Tribunal convoca á los Sres. opositores al Salon de Juntas del Hospital el 26 de Junio á las once de su mañana, para manifestarles el orden que han de actuar en los ejercicios, los cuales darán comienzo el día 27 á la misma hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Junio de 1879.—El Secretario, Federico Alvarez y Castillo.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo sido citados para el acto de la declaracion de soldados ni para el ingreso en Caja, por ignorarse su paradero, los mozos sorteados en esta ciudad Marianc Gimeno Villa, del reemplazo de 1878; Hilario Oliete Barberan, Manuel Carcavilla Bozal, Nazario Torcal Gil, Antonio Corbinos Vicente y Ramon Perez Salvador, del de 1877, los cuales se hallan en el caso de probar nuevamente las causas que motivaron su exencion del servicio de las armas, segun lo dispuesto en los artículos 114 y transitorio de la ley de 28 de Agosto del año último, de conformidad con lo prevenido por la Comision provincial, el Ayuntamiento, en sesion de 17 del corriente, acordó llamarles por medio de anuncios en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concediéndoles el plazo de un mes para su presentacion, y advirtiéndoles que trascurrido éste sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Junio de 1879.—El Presidente, P. A., Rafael Cistué.—El Secretario, Francisco Marin.

SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de este distrito, previa autorizacion del Sr. Jefe económico de la provincia, y durante el año económico de 1879-80, se procederá al arriendo de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa I.^a á libre venta, con más el 60:85 por 100 de recargo sobre dichas especies para fondos municipales; teniendo lugar la primera subasta el día 27 del actual y la segunda el día 5 de Julio próximo, á las once de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Inogés 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, Ramon Boned.

Los repartimientos de la contribucion territorial y el de consumos de este pueblo, correspon-

dientes al año económico de 1879-80, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día 22 al 30 inclusive de los corrientes; en este término se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra cualquiera de ámbos repartos, si son procedentes y se legitiman.

Cimballa 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Lapuerta.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo estará expuesto al público, por término de ocho dias, á contar desde el día 20 al 28 de este mes, el reparto de la contribucion territorial de 1879 á 80 y apéndice al amillaramiento.

Lagata 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, de su orden, Constantino Latorre, Secretario.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma desde el día 22 del actual hasta el 30 inclusive, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Daroca 19 de Junio de 1879.—El Alcalde ejerciente, Arcadio Esquíu.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaria del Municipio desde el 20 al 28 del actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se hicieren.

Langa 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, de su orden, Cristóbal Comdon Serraller.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1879-80 se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma, por término de ocho dias, en cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Orcajo 19 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Valenzuela.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879-80 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha.

Pina 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pablo Mercader.

El repartimiento para la contribucion territorial de este pueblo y año 1879 á 80, con su respectivo apéndice de riqueza, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer uso de su derecho.

Cosuenda 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por término de ocho dias, se admitirán las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1879 á 80, previa exhibicion de los documentos legales que lo acrediten.

Artieda 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Luliceta.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el ejercicio económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de 15 dias, á los efectos de reclamacion de agravios.

Bubierca 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Victor Perez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1879 á 80, con su apéndice al amillaramiento, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el dia siguiente de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo término podrán reclamar los que se consideren agraviados con las cuotas que se les ha impuesto.

Castejon de Alarba 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1879-80 y apéndice al amillaramiento se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha.

Arándiga 20 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Molinero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

D. Isidoro de Castro y Vida, Capitan graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de esta y Juez Fiscal:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de primera José Galla Comillera, de la primera compañía del primer batallon del Regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, estando de guardia en la denominada del Príncipe Alfonso:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de su Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, para dar sus

descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Zaragoza 5 de Junio de 1879.—Isidoro de Castro y Vida.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VALORES DEL ESTADO.

Compra y venta de toda clase de valores á precio de cotizacion próximamente; se compran valores del empréstito de 175 millones en cualquier forma que estos se hallen; cupones de la Deuda atrasados y corrientes; carpetas de Bonos del Tesoro provisionales y empréstito romano; hace pagos de bienes nacionales en bonos del Tesoro, y demás asuntos propios de este Centro de negocios. Alfonso I, 19, escritorio de Roberto Repolles. (3a)

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL. COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL

Madrid.—Calle de Olózaga, núm. 1.—(Paseo de Recoletos).

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de *El Fénix Español* y *La Union*, estas dos Compañias funcionarán reunidas desde el 1.º de Julio próximo, bajo la denominacion arriba expresada.

CONTINUARÁN REPRESENTANDO LA COMPAÑIA

D. Tiburcio Manuel Tabuena, calle de San Jorge, núm. 7 duplicado, principal, y D. Benito Beriz, calle de la Independencia, núm. 12, entresuelo.

IMPORTANTE.

AVISO A LAS MAESTRAS DE NIÑAS.

Las máquinas de coser, *legítimas* «SINGER,» sólo esta casa las vende; las demás que se anuncian son falsificadas.

Venta á plazos: 10 REALES semanales; sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

Nada más que 10 reales al llevar la máquina.

ALFONSO I, 41.—ZARAGOZA.

El dia 4 de Julio próximo á la una de la tarde se arrendarán en pública subasta, en la villa de Quinto, casa de D. Manuel Amorós y Cortés, calle de San Antonio núm. 5, los pastos de dos dehesas que Excmo. Sr. Duque de Villahermosa posee en los términos de La Zaida. (4)